II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de junio de 1996

relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo, en lo que concierne a las instalaciones de lucha contra incendios

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/577/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de contrucción [1], modificada por la Directiva 93/68/CEE [2], y, en particular, el apartado 4 de su artículo 13,

Considerando que la Comisión debe elegir, entre los dos procedimientos previstos en el apartado 3 del artículo 13 de la Directiva 89/106/CEE para la certificación de la conformidad de un producto, «el procedimiento menos oneroso posible que sea compatible con la seguridad»; que ello significa que, para la certificación de la conformidad de un determinado producto o familia de productos, debe decidirse si la existencia de un sistema de control de producción en la fábrica bajo la responsabilidad del fabricante es una condición necesaria y suficiente, o bien si se requiere la intervención de un organismo de certificación autorizado, por motivos relacionados con el cumplimiento de los criterios mencionados en el apartado 4 del artículo 13;

Considerando que el apartado 4 del artículo 13 establece que el procedimiento elegido debe figurar en los mandatos y en las especificaciones técnicas; que, por lo tanto, es conveniente adoptar la definición de productos o familias de productos utilizada en los mandatos y en las especificaciones técnicas;

Considerando que los dos procedimientos previstos en el apartado 3 del artículo 13 se describen minuciosamente en el Anexo III de la Directiva 89/106/CEE; que es, por consiguiente, necesario especificar claramente, en relación con el Anexo III, los métodos de aplicación de los dos procedimientos para cada producto o familia de productos, ya que dicho Anexo da preferencia a determinados sistemas;

Considerando que el procedimiento especificado en la letra a) del apartado 3 del artículo 13 corresponde a los sistemas que figuran en el inciso ii) del punto 2 del Anexo III: primera posibilidad sin vigilancia permanente, segunda y tercera posibilidades; que el procedimiento descrito en la letra b) del apartado 3 del artículo 13 corresponde a los sistemas que figuran en el inciso i) del punto 2 del Anexo III y en la primera posibilidad con vigilancia permanente del inciso ii) del punto 2 del Anexo III;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la construcción,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La certificación de la conformidad de los productos mencionados en el Anexo I se realizará mediante un

[1] DO nº L 40 de 11. 2. 1989, p. 12.
[2] DO nº L 220 de 30. 8. 1993, p. 1.

procedimiento en el cual, además del sistema de control de producción en la fábrica aplicado por el fabricante, intervenga en la evaluación y la vigilancia del control de producción o del producto en sí un organismo de certificación autorizado.

Artículo 2

El procedimiento de certificación de la conformidad definido en el Anexo II se indicará en los mandatos relativos a las normas armonizadas.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 1996.

Por la Comisión

Martin BANGEMANN

Miembro de la Comisión

ANEXO I

PRODUCTOS PARA INSTALACIONES DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y DE ALARMA, INSTALACIONES FIJAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS, CONTROL DEL FUEGO Y DEL HUMO Y SUPRESIÓN DE EXPLOSIONES

— Kits (1) para instalaciones de detección de incendios y de alarma: kits para instalaciones combinadas de detección de incendios y de alarma, kits para instalaciones de detección de incendios, kits para instalaciones de alarma, kits para instalaciones de llamada de intervención contra incendios

— Componentes de instalaciones de detección de incendios y de alarma: detectores de humo, calor y llamas, dispositivos de control e indicadores, dispositivos de distribución de las señales de transmisión de alarma, aisladores de cortocircuitos, dispositivos de alarma, suministros eléctrico, dispositivos de entrada y salida, instalaciones manuales de alarma

— Dispositivos autónomos de detección de humo y alarma

— Kits para instalaciones de supresión y extinción de incendios: instalaciones de mangueras de primera intervención, hidrantes de columna seca y húmeda para incendios, kits para rociadores e instalaciones de agua pulverizada, kits para instalaciones de extinción mediante espuma, kits para instalaciones de extinción mediante polvo, kits para instalaciones de extinción mediante gas (incluido el CO_2)

— Componentes de instalaciones de supresión y extinción de incendios: hidrantes, detectores e interruptores del flujo de agua, detectores/interruptores de presión, hidrantes de pared, conductos de conexión, bombas de lucha contra incendios y accesorios, toberas/rociadores/bocas

— Kits para instalaciones de supresión de explosiones

— Componentes de instalaciones de supresión de explosiones: detectores, supresores, sensores, productos de amortiguación de explosiones

— Kits para instalaciones del control del fuego y del humo: kits para sistemas de ventilación y extracción de humo y calor, kits para instalaciones reguladas por presión diferencial

— Componentes de instalaciones de control del fuego y del humo: cortinas de contención de humos, compuertas para compartimentación de conductos, conductos, extractores mecánicos, extractores pasivos, paneles de control, paneles de control de emergencia, suministro eléctrico

(1) Se entiende por «Kit» un grupo de componentes comercializados conjuntamente.

ANEXO II

FAMILIA DE PRODUCTOS

PRODUCTOS PARA INSTALACIONES DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y DE ALARMA, INSTALACIONES FIJAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS, CONTROL DEL FUEGO Y DEL HUMO Y SUPRESIÓN DE EXPLOSIONES (1/1)

Sistemas de certificación de la conformidad

Para los productos y usos que se enumeran a continuación, se solicita del Comité Europeo de Normalización/Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CEN/Cenelec) la especificación de los siguientes sistemas de certificación de la conformidad en las correspondientes normas armonizadas:

Producto	Uso previsto	Niveles o clases (Resistencia al fuego) (1)	Sistema de certificación de la conformidad
Kits de instalaciones	Seguridad en caso de incendio		1 (2)
Detección de incendios y alarma			
Kits de instalaciones combinadas de detección de incendios y alarma		—	
Kits de instalaciones de detección		—	
Kits de instalaciones de alarma		—	
Kits de instalaciones de llamada de intervención contra incendios		—	
Supresión y extinción de incendios			
Kits de instalaciones de mangueras de primera intervención		—	
Hidrantes de columna seca y húmeda para incendios		—	
Kits de rociadores e instalaciones de agua pulverizada		—	
Kits de instalaciones de extinción mediante espuma		—	
Kits de instalaciones de extinción mediante polvo		—	
Kits de instalaciones de extinción mediante gaz (incluido el CO_2)		—	
Supresión de explosiones			
Kits de instalaciones de supresión de explosiones		—	
Instalaciones de control del fuego			
Kits de instalaciones de ventilación y extracción de humo y calor		—	
Kits de instalaciones reguladas por presión diferencial		—	
Dispositivos autónomos de detección de humo y alarma		—	
Componentes	Seguridad en caso de incendio		1
Detección/alarma de incendios			
Detectores de humo, calor y llamas		—	
Dispositivos de control e indicadores		—	
Dispositivos de distribución de las señales de transmisión de alarma		—	
Aisladores de cortocircuitos		—	
Dispositivos de alarma		—	
Suministro eléctrico		—	
Dispositivos de entrada y salida		—	
Puntos manuales de alarma		—	
Supresión y extinción de incendios			
Hidrantes		—	
Detectores e interruptores del flujo de agua		—	
Detectores/interruptores de presión		—	
Hidrantes de pared		—	
Conductos de conexión		—	
Bombas de lucha contra incendios y accesorios		—	
Toberas/rociadores/bocas		—	

Producto	Uso previsto	Niveles o clases (Resistencia al fuego) (1)	Sistema de certificación de la conformidad
Supresión de explosiones			
Detectores		—	
Supresores		—	
Sensores de explosiones		—	
Amortiguadores de explosiones		—	
Control del fuego y del humo			
Cortinas de contención de humos		—	
Compuertas de compartimentación de conductos		Véase el DI 2	
Conductos		Véase el DI 2	
Extractores mecánicos		—	
Extractores pasivos		—	
Paneles de control y paneles de control de emergencia		—	
Suministro eléctrico		—	

(1) Véase el documento interpretativo nº 2 (DI 2) y/o el «Complemento horizontal de los mandatos relativos a la resistencia al fuego».

(2) Sistema 1: véase el inciso i) del punto 2 del Anexo III de la Directiva 89/106/CEE, sin ensayo por sondeo de muestras.

La especificación del sistema permitirá su aplicación incluso cuando no sea necesario establecer el rendimiento en relación con una característica determinada, porque haya, al menos, un Estado miembro que no tenga requisitos legales a ese respecto (véase el apartado 1 del artículo 2 de la Directiva 89/106/CEE y, cuando sea aplicable, la cláusula 1.2.3 de los documentos interpretativos). En tal caso, no debe exigirse al fabricante la comprobación de esa característica si éste no desea declarar el rendimiento del producto a ese respecto.